



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de abril de dos mil veintiuno (2021)

Verbal No. 2021-00198

Se inadmite la anterior demanda verbal para que la parte demandante dentro del término legal de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Realice el juramento estimatorio en los términos de que trata el artículo 206 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


MONICA TATIANA FONSECA ARDILA
Jueza

